|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden del día: PL 3** | **Documento C23/73-S** |
| **27 de junio de 2023** |
| **Original: inglés** |
|  |  |
| Contribución de: Bulgaria (República de), España, República de Eslovaquia, República Checa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza (Confederación de)  |
| MANDATO PARA EL REESTABLECIDO GRUPO DE EXPERTOS DEL CONSEJO SOBRE EL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES (RTI)  |
| **Finalidad**El objetivo de este documento es proporcionar información para el debate del Consejo de la UIT en torno a la propuesta de actualización del Mandato del reestablecido Grupo de Expertos del Consejo sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales. Esta acción es el resultado de la modificación de la Resolución 146 de la PP de la UIT y del debate previsto en la reunión de 2023 del Consejo de la UIT.**Acción solicitada al Consejo**Se invita al Consejo **a debatir y a adoptar** el Mandato del Grupo de expertos.La Resolución 146 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios que encarga al Secretario General que vuelva a convocar un GE-RTI, abierto a la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, con un Mandato y métodos de trabajo establecidos por el Consejo de la UIT.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Referencias**[Resolución 46](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-146-S.pdf) (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el examen periódico del Reglamento de las Telecomunicaciones InternacionalesResolución 1379 (MOD 2019) del Consejo (Documento [C19/139](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0139/en)), Documento [C23/12](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0012/en) |

# 1 Antecedentes

La Resolución 146 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios que encarga al Secretario General que vuelva a convocar un GE-RTI, abierto a la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, con un Mandato y métodos de trabajo establecidos por el Consejo de la UIT.

La Resolución 146 (Rev. Bucarest, 2022) encarga al Consejo que, en su reunión de2023, examine y revise el Mandato del GE-RTI, invitándolo a que examine y revise el Mandato del GE-RTI.

La presente contribución de varios países contiene una propuesta de revisión del texto del Mandato.

***Anexo: 1***

ANEXO

RESOLUCIÓN 1379 (MODIFICADA 2023)

Grupo de expertos sobre el Reglamento de las
Telecomunicaciones Internacionales (GE‑RTI)

El Consejo,

considerando

*a)* el Artículo 25 de la Constitución de la UIT sobre las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI);

*b)* el número 48 del Artículo 3 del Convenio de la UIT sobre "Otras Conferencias y Asambleas";

*c)* la Resolución 146 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 sobre el examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;

*d)* la Resolución 4 Bucarest, 2022) de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales 2012 sobre el examen periódico del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,

recordando

que el Consejo en su reunión de 2016 creó un Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI) que, con arreglo a su mandato, elaboró un informe final sobre el examen del RTI de 2012, que ulteriormente se presentó a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 y, posteriormente, el Grupo de Expertos prosiguió sus trabajos tras su reactivación en la reunión de 2019 del Consejo y su informe final se presentó a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022,

resuelve

1 reactivar el Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE‑RTI) abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector, sujeto al mandato que se recoge en el Anexo 1 a la presente Resolución, a fin de seguir examinando el RTI con el objetivo de lograr un consenso sobre la forma de proceder en relación con el RTI;

2 que ese Grupo tenga un Presidente y seis Vicepresidentes, uno de cada una de las regiones de la UIT, nombrados por el Consejo habida cuenta de sus competencias y cualificaciones, y procurando alcanzar un equilibrio de género;

3 que el GE-RTI prepare informes provisionales para la reunión de 2025 del Consejo;

4 que el GE-RTI prepare un Informe final para la reunión de 2026 del Consejo para su presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 con los comentarios del Consejo;

5 que se aplique al Grupo el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, así como el Reglamento Interno del Consejo en relación con sus grupos de trabajo;

6 que, en la mayor medida posible, se proporcionen los medios para la interpretación a los seis idiomas oficiales de la UIT, la participación a distancia, la difusión por Internet, el subtitulado y la transcripción;

7 que todos los documentos de resultados de las reuniones del Grupo sean del dominio público, de conformidad con la política de acceso a los documentos de la UIT, y que todas las contribuciones que reciba sean del dominio público, si así lo decide quien las presenta;

8 que el GE-RTI se reúna con ocasión de la serie de reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo en 2024 y 2025, y que celebre una reunión final presencial antes del Consejo de 2026,

encarga al Secretario General

que adopte las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Resolución,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que, en su ámbito de competencia y con el asesoramiento de los grupos asesores correspondientes, contribuyan a los trabajos del Grupo, reconociendo que son los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT los más pertinentes al RTI;

2 que presenten los resultados de sus trabajos al Grupo;

3 que consideren la posibilidad, en el marco de los recursos disponibles, de conceder becas a participantes de países en desarrollo y países menos adelantados, de acuerdo con la lista creada por las Naciones Unidas, a fin de ampliar la participación en el Grupo,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a participar y contribuir al GE-RTI sobre el examen del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales.

**Anexo:** 1

AnexO

**Mandato del Grupo de Expertos sobre el Reglamento de
las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)**

1 Sobre la base de las contribuciones presentadas por los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las aportaciones de los Directores de las oficinas, si procede, el GE-RTI seguirá examinando el RTI.

2 El GE-RTI se centrará en el RTI de 2012, teniendo en cuenta las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC y los nuevos problemas del entorno internacional de las telecomunicaciones/TIC.

3 El examen deberá tener plenamente en cuenta los trabajos realizados por los dos Grupos de Expertos anteriores. Deberá considerar cuestiones como:

a) la proporción de los servicios de telecomunicaciones mundiales que se basan actualmente en el RTI,

b) la magnitud y la naturaleza de los problemas provocados por la existencia de dos RTI, principalmente y sobre todo en materia de resolución de litigios transfronterizos,

c) si existe alguna novedad con respecto a la aplicabilidad de las disposiciones del RTI para fomentar la prestación y el desarrollo de servicios y redes de telecomunicaciones/TIC internacionales;

d) si existe alguna novedad con respecto a la flexibilidad o rigidez de las disposiciones del RTI para acomodar las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC y los nuevos problemas del entorno internacional de las telecomunicaciones/TIC

4 El GE-RTI iniciará sus trabajos en septiembre/octubre de 2024. Presentará un informe provisional con todas las opiniones extraídas del examen del RTI en la reunión de 2025 del Consejo y un informe final al Consejo de 2026 para su examen y presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 con los comentarios del Consejo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_